

Este documento	ha sido	asentado	en el	libro	d
		DEC	RET	os	

Por Secretario Accidental, con:

Número: 415/2023 Fecha: 23-08-2023 Fedatario: Ricardo Jesus Valeriano Rodriguez

Expediente Nº: 2023001571

Tipo de expediente: SEC - ASUNTOS VARIOS SECRETARIA

Asunto: APROBACIÓN PLAN ANTIFRAUDE

# **DECRETO DE ALCALDIA**

A la vista de que, en el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.

A la vista de que, entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, y a la vista de que la Orden HFP/1030/2021 lo configura como una actuación obligatoria, es preciso llevar a cabo el ejercicio inicial para la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo lo expuesto, dado que el expediente cumple con las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación y de conformidad con el informe emitido por secretaría, en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el "Plan de Medidas Antifraude" del Ayuntamiento de Vallehermoso con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al tenor literal que a continuación se expone.

**SEGUNDO.** Publicar el plan en la página web del Ayuntamiento.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente Verlima	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
	Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6	



# Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Vallehermoso para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

# **ÍNDICE**

- 1. NORMATIVA DE APLICACIÓN
- 2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN
- 3. GLOSARIO
- 4. MEDIDAS PREVENCIÓN ANTIFRAUDE
- 5. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE
- 6. MEDIDAS DE DETECCIÓN. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN
- 7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
- 8. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFILCTO DE INTERESES
- 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ANEXO II. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

ANEXO III. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

ANEXO IV. CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS

ANEXO V. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

l	Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
	Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
		Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8	3C6E561D
١		Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6i	E561D .



#### 1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Vallehermoso, como entidad ejecutora del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, dentro del proyecto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), interesa dar cumplimiento a las exigencias comunitarias reguladas por el artículo 22 del Reglamento de la UE 2021/214 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que impone a los Estados Miembros la adopción de todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, que se concretan en las siguientes obligaciones:

- a) Comprobar periódicamente que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- b) tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses [...] y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia.

Asimismo, el presente documento pretende dar cumplimiento al principio de obligatoria consideración de Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, regulado en el apartado c) del artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que se concreta en la exigencia de elaboración y aprobación de un plan de Medidas Antifraude, regulado en su artículo 6.5.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
	NO avandiante administrativa, 2002 004574. Cádina Canura da Varificación (CCV), 00CFFC0D0CC0CC7750DFFD0	OCCESAD.

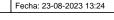


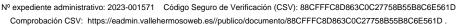
# 2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente documento será de aplicación a todos los empleados del Ayuntamiento de Vallehermoso que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de actuaciones financiadas por el PRTR. Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto les corresponde a ellos especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- b) Llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.
- c) Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de
- d) Abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con los fondos del MRR que presenten indicios de fraude.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24







# 3. GLOSARIO

Con el objetivo de asegurar la correcta interpretación de los términos más utilizados a lo largo del presente Plan de Medidas Antifraude, se introduce un breve glosario elaborado conforme a las definiciones recogidas en el Reglamento de la UE 2021/214 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021:

Fraude: El artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, establece que el fraude consiste:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión" relativa a:

i.el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión".

Irregularidad: El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, define este concepto como:

toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u" omisión de un agente económico que tenga por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido".

- Bandera roja: señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.
- Corrupción: amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión que, en muchos casos, puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta.
- Conflicto de Intereses: De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el conflicto de intereses abarca "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
	Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D	



que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

#### 4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTIFRAUDE

El conjunto de Medidas antifraude recogidas en el presente documento están elaboradas conforme al denominado ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución. Para lograr su efectividad, se garantiza que son proactivas y proporcionales a la probabilidad de impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar. Como entidad que participa en la ejecución de actuaciones de PRTR se prevén las siguientes medidas:

# I. Declaración institucional de Lucha contra el fraude

El Ayuntamiento de Vallehermoso como entidad que participa en la ejecución de actuaciones de PRTR, se compromete con los valores de integridad, objetividad y rendición de cuentas mediante una declaración institucional de Lucha contra el fraude. Dicho documento (ANEXO I) será publicado en la página web del ayuntamiento, con lo que se pretende garantizar su adecuada difusión a todos los trabajadores de la entidad decisora y ejecutora del Mecanismo.

# II. Código Ético y de conducta

Los principios relativos a la lucha contra el fraude a los que se compromete el Ayuntamiento de Vallehermoso se materializan a través de un código ético de conducta (ANEXO II) que será difundido a nivel interno entre el personal del Ayuntamiento y al que deberán adherirse.

# III. Formación y sensibilización.

El Ayuntamiento de Vallehermoso promoverá la sensibilización de todos los niveles jerárquicos tanto empleados como directivos para que tomen consciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación. Esta formación podrá realizarse a través de boletines informativos, carteles o su inclusión como tema habitual en las reuniones grupales.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
	Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D	



# 5. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE

En aplicación del artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es una actuación obligatoria de los órganos gestores la evaluación de riesgo de fraude. Se realizará de manera inicial una vez aprobado el presente plan, empleando para ello y será revisada de manera bienal y en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

# 6. MEDIDAS DE DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

#### 6.1 MEDIDAS DE DETECCIÓN

En el ciclo antifraude, la detección puede identificarse como el momento en el que se espera que las herramientas antifraude establecidas por el Ayuntamiento de Vallehermoso produzcan los resultados deseados.

#### I. Establecimiento de banderas rojas

Mediante un catálogo (ANEXO IV) se establecerán de manera no exhaustiva, un listado de señales de alarma que se clasificarán en función de la tipología de actuación.

La detección de banderas rojas no implica necesariamente la comisión de una irregularidad, pero si implica que determinada actuación necesita atención extraordinaria para confirmar si es potencialmente irregular.

# II. Canal de denuncias

Esta medida pretende suplir el inadecuado funcionamiento de las medidas preventivas y su existencia operará como un elemento disuasorio.

Para la remisión de información relativa a la posible comisión de irregularidad por parte de terceros distintos de las administraciones y entidades públicas se podrá hacer uso del canal comunicativo habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, con competencia para recibir e investigar operaciones financiadas con fondos europeos, a través del siguiente enlace:

https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
	Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8	3C6E561D
	Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6i	E561D .



# 6.2 MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

# I. Comunicación a las autoridades competentes

Los órganos de gestión y ejecución tendrán la obligación de comunicar a la Autoridad Competente en caso de detectar irregularidades competentes para la exigencia de las correspondientes responsabilidades de los intervinientes en el hecho.

# II. Denuncia ante el SNCA

Los órganos implicados podrán denunciar, los hechos punibles ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude Autoridades. Asimismo, cualquier ciudadano o empleado público, en caso de que existan indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o falta de operatividad en los sistemas de comunicación interna, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA.

# III. Suspensión del procedimiento

Se procederá a la suspensión de los procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros siguiendo la normativa aplicable en función del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos.

# III. Recuperación de los fondos

Se procederá a la recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos siguiendo nuevamente la normativa aplicable, atendiendo nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.

# IV. Recuperación de los fondos

Se procederá a la recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos siguiendo nuevamente la normativa aplicable, atendiendo nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.

# V. Investigación

Se iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

# VI. Seguimiento

Transferido los hechos a las autoridades competentes, se mantendrá un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
	Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D	



#### 7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su artículo 6 establece la obligatoriedad de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO V) en los procedimientos de ejecución del plan. Para completar dicha obligación, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que "el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de Interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aun cuando no se rija en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

2. Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes."

A través de la herramienta informática data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se podrá emplear para analizar las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés.

En aplicación del apartado 2 del artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, corresponderá a los responsables de operación de iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden configura como una herramienta de análisis de riesgo de conflicto de interés. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable de la operación a las personas sujetas al análisis, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés. Los resultados del análisis deberán quedar registrado

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D		



en la plataforma CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR.

# 8.PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS.

I. Procedimiento a aplicar en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés

Una vez se ha identificado la existencia de riesgo de conflicto de interés, el Ayuntamiento de Vallehermoso procederá conforme al artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que establece que:

- "1. Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse. En este acaso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.
- 2. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

3. De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.
- 4. El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D		



circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

# 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Ayuntamiento de Vallehermoso asume el compromiso de llevar a cabo la responsabilidad de prevención, detección y control de los actos contra que atenten contra la integridad, actos de fraude o de corrupción conforme a la normativa vigente.

Asimismo, realizará un seguimiento a las directrices nacionales y europeas aplicables con el objetivo de mantenerlo actualizado, así como de identificar aspectos de mejora.

El Plan de medidas antifraude será publicado en la web del Ayuntamiento y difundido a todo el personal, especialmente a las unidades gestoras.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24



# ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Vallehermoso ejercerá funciones de entidad ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este sentido, el Ayuntamiento de Vallehermoso quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Vallehermoso tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse.

En definitiva, el Ayuntamiento tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

r	Firmado por: Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
r	regionado em	NO expedients administrative, 2022 004574. Cédice Corres de Verificación (CCV), 00CFFFC0D022C0C27750DFFD	



# ANEXO II. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los funcionarios en situación de servicio activo del Ayuntamiento de Vallehermoso se comprometen a los deberes que se disponen en el Capítulo VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que se establecen a continuación:

"Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siquientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la iqualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.[...]

# Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48	
Registrado en:	Registrado en: DECRETOS - Nº: 415/2023		
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D			



12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### Artículo 54. Principios de conducta.

- 1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- 9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- 10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- 11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio."

Asimismo, los altos cargos se comprometen los deberes establecidos por el artículo 26 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
- 2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

# a) Principios generales:

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

Firmado por:	rmado por: EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	
Registrado en:	Registrado en: DECRETOS - Nº: 415/2023	
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D		



- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

# b) Principios de actuación:

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
- 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.
- 3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título."

Firmado por:	do por: EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 23-08-2023 13:24:48	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023		Fecha: 23-08-2023 13:24	
	Nº expediente administrativo: 2023-001571	771 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D		



# ANEXO III. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Preside	ente		Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023		Fecha: 23-08-2023 13:24	
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D .				
Ecobo do colledo ele	stránico: 22 00 2022 12:25:12	- 16/28 - Foo	ha da amiaián da	acta conia: 22 0E 2024 12:E4:20



PREGUNTA		GRADO DE CUMPLIMIE		
	4	3	2	1
¿Se dispone de un "Plan de Medidas Antifraude" que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de Medidas Antifraude" en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos				
específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de				
intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				

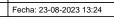
PREGUNTA		GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?					
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?					
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?					
Corrección	•	•			
14. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?					
15. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?					
Persecución	'			-	
16. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable?					

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24	
	88C6E561D		



Puntuación obtenida	Nivel de Cumplimiento	Interpretación
1 a 16	Muy bajo	Existe un elevado grado potencial de conflicto de intereses, fraude y corrupción.
17 a 32	Bajo	Existe un elevado grado potencial de irregularidades en cuanto a con- flicto de intereses, fraude y corrup- ción.
33 a48	Medio	Existe un moderado grado potencial de irregularidades en cuanto a conflicto de intereses, fraude y corrupción.
49 a 64	Alto	Existe un leve grado potencial de irregularidades en cuanto a conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24





# ANEXO IV. CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS

# 1. CONTRATACIÓN

- a. Pliegos amañados a favor de un licitador
- -Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- -Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- Quejas de otros licitadores.
- -Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- -Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- -El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- b. Corrupción, pago de sobornos o comisiones
- -Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.
- -El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente.
- -El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.
- -El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- -Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- -El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- -El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

# c. Conflicto de intereses

- -Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- -Aceptación continua de altos precios y trabajo de bala calidad.
- El empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- -El empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- -El empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- -Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos
- -Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

# d. Colusión en la licitación

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presid	lente		Fecha: 23-08-2023 13:24:48		
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023		Fecha: 23-08-2023 13:24			
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D .						
Ecobo do colledo ele	stránico: 22 00 2022 12:25:12	- 19/28 -	Ecobo do omición do	acta conia: 22 0E 2024 12:E4:20		



- -La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- -Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- -Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- -Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
- -El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- -Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).
- -El contratista incluye subcontratistas en su oferta que compiten por el contrato principal.
- -Ciertas compañías siempre pugnan unas contra otras, otras nunca lo hacen.
- -Los licitadores perdedores no pueden ser ubicados en Internet, directorios de negocios, no tienen dirección, etc., (en otras palabras, son ficticios).
- Evidencia de conexiones entre licitadores (ej.: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.).
- -Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como Licitadores.
- -Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen.
- -Existen licitadores ficticios.

# e. Manipulación en las ofertas presentadas

- -Quejas de los licitadores.
- -Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- -Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- -Ofertas excluidas por errores.
- -Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- -El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

# f. Fraccionamiento del gasto

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- -Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

# g. Mezcla de contratos

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos.
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

# h. Filtración de datos

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
	Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B558 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/88CFFFC8D863C0C27758B55B80	
Francisco de collecto de ele	20/29 Fach de anisite	l



- -El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican.
- -La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente.
- -Algunas ofertas se han abierto pronto.
- -Se aceptan ofertas tardías.
- -La última oferta presentada es la más baja.
- -Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.

# a. Fijación inadecuada de precios

- -El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- -El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.
- -La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- -Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

# b. Carga/afectación errónea de costes

- -Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.
- -Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato.
- -En las fichas horarias hay cambios evidentes.
- -Resulta imposible encontrar las fichas horarias.
- -Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato.
- -Se afectan costes indirectos como costes directos.

# c. Incumplimiento del contrato existente

- -Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- -Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- -La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- -En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

# d. Modificación del contrato existente

- -Se detectan modificaciones sucesivas y poco justificadas en contratos ya aprobados y en operaciones en ejecución.
- -Los contratistas realizan cambios constantes en las condiciones y características del producto/servicio contratado.
- -Los contratistas no están entregando los productos y/o servicios de acuerdo a las condiciones y características del contrato.

# e. Falsificación de facturas

- -Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- -No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- -El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.

Firmado por:	Firmado por: EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D .		
Foobo do collado olo	stránico: 23 09 2023 13:25:13 - 21/28 - Foobo do emisión do	anto annio: 22 05 2024 12:54:20



- -Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- -Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- -Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- -Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- -Se han realizado pagos en efectivo.
- -Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

#### f. Prestadores de servicios fantasmas

- -El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.
- -Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran.
- -Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas.
- -Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

#### g. Sustitución de productos

- -Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.
- -El aspecto esperado no coincide con el real.
- -Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.
- -El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.
- -Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificadao no certificada.
- -Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales.
- -Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.
- -Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

# 2. FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

- a) Corrupción, pago de sobornos o comisiones ilegales
- -Existe una relación social estrecha entre un miembro del Comité de Evaluación y un beneficiario de la ayuda o subvención.
- -El patrimonio del empleado concedente de la subvención aumenta inexplicada o repentinamente.
- -El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	Registrado en: DECRETOS - Nº: 415/2023	
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D .		



- -El empleado concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- -El empleado concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

# b) Conflicto de intereses

- -Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- -El empleado concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- -El empleado concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
- -Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la concesión de ayudas.
- -La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario

# c) Doble financiación para una misma operación

-Los potenciales beneficiarios realizan solicitudes de financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para el mismo proyecto/operación, sin declarar esta circunstancia.

# d) Especificaciones pactadas

- -Sólo un solicitante o pocos solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- -Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- -Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- -Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- -Hay un número elevado de concesiones a un beneficiario.
- -Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos solicitantes.

# e) Filtración de datos

- -El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican. -Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- -Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- -Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo de procedimiento.

#### f) Manipulación de las ofertas presentadas

- -Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- -Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- -Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	Registrado en: DECRETOS - Nº: 415/2023	
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D		



- -Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
- -Un solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.
- -Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

# g) Incumplimiento del principio de adicionalidad

- -La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- -No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- -No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

# h) Carga/afectación errónea de costes

- -Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- -Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto;
- -En las fichas horarias hav cambios evidentes:
- -Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- -Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto;
- -Se afectan costes indirectos como costes directos.

#### i) Fijación inadecuada de los precios

- -El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- -El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta;
- -La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- -Los precios parecen elevados en comparación con los otros de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

# j) Incumplimiento de las especificaciones del contrato

- -Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto;
- -Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- -La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- -En los registros de gastos del beneficiario se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

# k)Falsificación de facturas

- -Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- -Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- -No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- -El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- -Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.

Firmado por:	ndo por: EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D .		



- -Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- -Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- -Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- -Se han realizado pagos en efectivo
- -Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales

# l) Falta de transparencia y limitación de la concurrencia

- -No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
- -Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.
- -Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
- -En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

# 3. FALSEDAD DOCUMENTAL

#### a. El formato de los documentos es falso

- -Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- -Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- -Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- -Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- -Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- -Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- -Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- -Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

# b. El/las contenido/circunstancias de los documentos son falsos/as

- -Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- -Registros que faltan (en controles secuenciales)
- -Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- -Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- -Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.

Firmado por:	irmado por: EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	
Registrado en:	Registrado en: DECRETOS - №: 415/2023	
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D .		



- -Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- -Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- -Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- -Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).
- -La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.
- -La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- -Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección.
- -Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- -Retrasos inusuales en la entrega de información.
- -El beneficiario no presenta los originales cuando se le solicitan.
- -Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- -Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- -Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- -Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.
- c. Incoherencia entre la documentación y la información disponible
- -Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número
- -Facturas no registradas en la contabilidad.
- -Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- -Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.
- -Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la-factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.
- -La información sobre la fijación de precios es obsoleta.

l	Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
	Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
I		NO expediente administrativo: 2022 004E74 Código Seguro de Verificación (CSVI): 00CEEC/0D062/C0C277E0EED	CCEECID



# ANEXO V. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

# Expediente:

Contrato/subvención.

objeto de garantizar imparcialidad la en procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

#### Primero.

# Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023	Fecha: 23-08-2023 13:24
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D		8C6E561D



# Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

#### Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

#### Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretario-Interventor Acctal., doy fe.

Ante mí,

El Alcalde-Presidente, El Secretario – Interventor Accidental, Fdo.: Emiliano Coello Cabrera. Fdo.: Ricardo J. Valeriano Rodríguez.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 23-08-2023 13:24:48
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 415/2023		Fecha: 23-08-2023 13:24
Nº expediente administrativo: 2023-001571 Código Seguro de Verificación (CSV): 88CFFFC8D863C0C27758B55B8C6E561D			8C6E561D

